ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 2022, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Lizárraga, Fabián del Rio, Osvaldo Giancaspro, Daniel Lewicki, Pablo Loza Tomaselli, Rafael Vazquez, Carlos Ponce, Hernán Fiorenzo, Javier López y Cristian Flores, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie en representación de **BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES S.A.**, Maria Eugenia Ildaberry, Martina Yavico y el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno **TERMINAL 4 S.A.** Juan MALESCIO BISTUER y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

SALARIOS CONFORMADOS 2022/2023

A partir del 1 de junio de 2022, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2022, en un veinte por ciento (20 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1 de junio de 2022, será abonado de manera no remunerativa no obstante lo cual se realizaran los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a la obra social y cuota sindical. Dicho incremento será computable para el calculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como vacaciones, horas extras, sac y adicional de convenio y productividad, y cualquier otro adicional. Asimismo se computara a los efectos de calcular el haber correspondiente a los dias no trabajados por enfermedad o accidente inculpable y/o de trabajo y licencias legales convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social, Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma natúraleza.

Dicho asignación se incorporará al salario conformado a partir del mes de Octubre de 2022.

A partir del 1 de octubre de 2022, incrementar los salarios conformados vigentes

Escaneado con CamScanner

al 31 de mayo de 2022, en un veinte por ciento (20%) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1 de octubre de 2022, será abonado de manera no remunerativa no obstante lo cual se realizaran los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a la obra social y cuota sindical. Dicho incremento será computable para el calculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como vacaciones, horas extras, sac y adicional de convenio y productividad y cualquier otro adicional. Asimismo se computara a los efectos de calcular el haber correspondiente a los dias no trabajados por enfermedad o accidente inculpable y/o de trabajo y licencias legales convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social, Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

Dicho asignación se incorporará al salario conformado a partir del mes de Enero de 2023.

A partir del 1 de Enero de 2023, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2022, en un veinte por ciento (20%)

El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1 de Enero de 2023, será abonado de manera no remunerativa no obstante lo cual se realizaran los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a la obra social y cuota sindical. Dicho incremento será computable para el calculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como vacaciones, horas extras, sac y adicional de convenio y productividad y cualquier otro adicional.. Asimismo se computara a los efectos de calcular el haber correspondiente a los dias no trabajados por enfermedad o accidente inculpable y/o de trabajo y licencias legales convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social, Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

Dicho asignación se incorporará al salario conformado a partir del 31 del mes de Mayo de 2023.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer, para las fechas que se indican, el Ingreso Mínimo Global de

Escaneado con CamScanner

Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:
Las partes dejan aclarado que el "adicional personal tercerizado" será abonado independientemente de la cantidad de jornales realizados, tomando el valor hora $56,00 para el pago de los adicionales convencionales.

Junio 2022

a) Jornal básico $4.870,93. ANR s/ jornal básico $974,18

b) Productividad $ 799,97. ANR s/ productividad $160

c) Ad. personal tercerizado $8.960. ARN s/ Ad. personal tercerizado $1.792

Octubre 2022

a) Jornal básico $5.845,12. ANR s/ jornal básico $974,18

b) Productividad $ 959,96. ANR s/ productividad $160

c) Ad. personal tercerizado $10.752. ARN s/ Ad. personal tercerizado $1.792

Enero 2023

a) Jornal básico $6.819,30. ANR s/ jornal básico $974,18

b) Productividad $ 1.119,96. ANR s/ productividad $160

c) Ad. personal tercerizado $12.544. ARN s/ Ad. personal tercerizado $1.792

31 de Mayo 2023

a) Jornal básico $7.793,49.

b) Productividad $1.279,96.

c) Ad. personal tercerizado $14.336,00.

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA

Escaneado con CamScanner

Las partes acuerdan establecer con motivo de la celebración del presente acuerdo el pago de una GRATIFICACION (art. 6º, ley 24.241), de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00). Aquellos trabajadores que no hubieren percibido 30 (treinta) o más jornales en el último semestre del 2022, percibirán este beneficio en forma proporcional a los jornales percibidos.

Dicha suma se abonará de la siguiente forma, la suma de $90.000 en la primer quincena del mes de agosto de 2022 i y la suma de $160.000, en el mes de Diciembre de 2022 para el personal tercerizado y en el mes de Enero de 2023 para el personal propio.

A opción del trabajador las sumas antes indicadas podrán percibirse en un solo pago de $250.000 en el mes de Enero de 2023.

VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/23, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantease, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

CLAÚSULA DE REVISIÓN:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 17 de Octubre de 2022 y marzo de 2023, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de las terminales. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje acordado.

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena

Escaneado con CamScanner

Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Escaneado con CamScanner

ACTA ACUERDO CLAUSULA DE REVISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Junio de 2022, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Lizárraga, Fabián del Rio, Osvaldo Giancaspro, Daniel Lewicki, Rafael Vazquez, Carlos Ponce,Pablo Loza Tomaselli, Hernán Fiorenzo, Javier López y Cristian Flores, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES S.A.**, Maria Eugenia Ildaberry, Martina Yavico y el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno **TERMINAL 4 S.A.** Juan MALESCIO BISTUER y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

Las partes expresan conforme a la Cláusula de Revisión del acuerdo paritario periodo 1º de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022 para el personal incluido en su de representación personal y territorial (Puerto Nuevo, zona de influencia y jurisdicción portuaria, personal permanente y discontinuo), lo siguiente:

SALARIOS CONFORMADOS 2021/2022

A partir del 1º de Mayo de 2022 incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de Mayo de 2021, en un 15 % (quince por ciento) correspondiente a la paritaria de 1º de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022. El retroactivo correspondiente a los salarios del mes de mayo de 2022 será abonado junto con los salarios del mes de junio de 2022 con carácter de asignación no remunerativa, dado su excepcionalidad por única vez.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer para el mes de mayo 2022, el ingreso Mínimo, Global de Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

a) Jornal básico mayo de 2022 $4.870,93.

Escaneado con CamScanner

b) Productividad mayo de 2022 $799,97.

c) Adicional personal tercerizado mayo 2022 $8.960,00.

VIGENCIA.-

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, manteniendo los usos y costumbres existentes entre las partes dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al diálogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantease, comprometiendose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Las partes se comprometen, en forma indistinta, a efectuar la presentación correspondiente ante la autoridad de aplicación, y a su posterior ratificación y pedido de homologación.

PARTE GREMIAL **PARTE EMPRESARIA**

Escaneado con CamScanner